



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



# Personero municipal y distrital:

**Defensor del Pueblo en el territorio**

**Documento cuatro**

Funciones en el marco  
de la defensoría pública



# Personero municipal y distrital:

**Defensor del Pueblo en el territorio**

**Documento cuatro**

Funciones en el marco  
de la defensoría pública

# Personero municipal y distrital

## Defensor del Pueblo en el territorio

### Documento cuatro

Funciones en el marco de la defensoría pública

Dirección Nacional de Promoción y  
Divulgación de los Derechos Humanos



#NosUnenTusDerechos

**Carlos Camargo Assis**  
Defensor del Pueblo

**Luis Andrés Fajardo Arturo**  
Vicedefensor del Pueblo

**Altus Alejandro Baquero Rueda**  
Secretario General

**Ángela María Sánchez Rojas**  
Directora Nacional de Promoción y  
Divulgación de los Derechos Humanos

**Lilia Inés Ávila Alférez**  
**Martha Mireya Moreno Pardo**  
Autoras

**Sonia Villalba**  
Corrección de Estilo

**Germán Rojas**  
Diseño de carátula, diagramación e  
Ilustraciones

Un especial agradecimiento a abogada Eliana Rocío Motta Rodríguez de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, por sus aportes en la revisión de este documento

ISBN: 978-958-8895-52-9  
Defensoría del Pueblo de Colombia  
Calle 55 No. 10-42  
Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.  
Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
Bogotá, D. C., 2021

## Tabla de contenido

Tabla de contenido	4
Presentación	5
Introducción	7
<b>1. Defensoría pública</b>	<b>10</b>
1.1 Contexto	10
1.2 Servicio Nacional de Defensoría Pública: funciones de la DNDP, de las defensorías del pueblo regionales y de las personerías municipales y distritales	11
1.3 Normatividad	13
1.4 Características del Servicio Nacional de Defensoría Pública	19
1.5 SNDP: áreas y programas en las que se presta	22
<b>2. Personero municipal y distrital: garante de la defensa pública</b>	<b>26</b>
<b>3. Instrumentos de aplicación</b>	<b>28</b>
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	28
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	29
3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica	30
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	38
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	39
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	40
3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas	41
3.3 Acta de derechos y obligaciones	46
3.3 Acta de derechos y obligaciones	47
3.4 Solicitud del servicio de defensa pública - Asistencia técnica	48
<b>4. Directorio Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública</b>	<b>50</b>

## Presentación

El artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la misión de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Para tal fin, le señala como una de sus funciones la de “Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley”.

En desarrollo de la norma constitucional, el artículo 21 de la Ley 24 de 1992 establece las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de defensoría pública; con posterioridad, la Ley 941 de 2005 crea el Sistema Nacional de Defensoría Pública (SNDP), cuyo fin último es garantizar los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y el debido proceso para las personas que, por sus condiciones económicas, sociales o hechos victimizantes, se encuentren en circunstancias de desigualdad manifiesta o vulnerabilidad, mediante su eficaz representación judicial o extrajudicial.

La defensoría pública se caracteriza por ser un servicio gratuito, con cobertura nacional, rogado, subsidiario o residual, que se presta a través de profesionales del derecho especializados en diferentes áreas o disciplinas jurídicas y apunta a brindar a sus usuarios atención de calidad para que la defensa que se ofrece sea real, seria e inscrita en el marco general de protección de los derechos humanos.

La operación y funcionamiento del servicio de defensoría pública, conforme lo disponen los artículos 21 de la Ley 24 de 1992 y 17 del Decreto Ley 025 de 2014, está liderada a nivel nacional por la Dirección Nacional de Defensoría Pública (DNDDP) y a nivel territorial por las defensorías del pueblo regionales.

A partir de esta organización, la Entidad administra la prestación del servicio en el orden nacional, y de manera desconcentrada en el orden territorial, procurando en este caso corresponder con el mapa judicial del país.

De otra parte, el artículo 14 de la Ley 941 de 2005 señala como uno de los componentes del SNDDP a los personeros. Los artículos 25 y 43 (3.º) de la misma norma les asigna funciones que contribuyen con su operativización y funcionamiento.

Concordante con la Ley 941, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 025 dispone como una de las funciones del Director Nacional de Defensoría Pública la de orientar a este funcionario para que cumpla a cabalidad la misión asignada, como la recepción de solicitudes del servicio que presta el SNDDP en el municipio y la de hacer el requerimiento de designación de defensor público, previa verificación de los requisitos para acceder a dicho cargo.

Es justamente el presente marco normativo, así como la misión de promover y divulgar los derechos humanos asignada a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, el fundamento del presente documento. Fue construido, así mismo, en procura de complementar la juiciosa tarea desarrollada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública que, en junio de 2020, presentó el documento Lineamientos sobre las funciones del Personero Municipal en defensoría pública.

El Documento cuatro. Personero municipal y distrital: Defensor del Pueblo en el territorio - Funciones en el marco de la defensoría pública se presenta en cuatro capítulos. El primero de ellos está enfocado en precisar el contexto, las funciones, la normatividad, las características y las áreas y programas del SNDP, todo desde un enfoque de derechos humanos.

El capítulo segundo está dedicado a exaltar la labor del personero municipal y distrital como garante de la defensa pública y su responsabilidad para generar las condiciones de garantía, respeto, ejercicio y defensa de los derechos de quienes de manera legítima demandan este servicio en su jurisdicción.

El capítulo tercero, más técnico, presenta los instrumentos y protocolos creados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública que debe diligenciar el personero municipal y firmar quien demanda el servicio de defensoría pública; estos instrumentos constituyen la puerta de acceso a la prestación de dicho servicio.

Finalmente, el capítulo cuarto puede ser consultado por el personero municipal y distrital cuando demande orientación o apoyo de las defensorías del pueblo regionales o de la DNDP, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones en el marco del SNDP.

La invitación es entonces a continuar avanzando de manera conjunta y coordinada en la consolidación de una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos.

JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA

Director Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos (FA)

## Introducción

Garantizar el acceso a la administración de justicia logra la vigencia de un derecho de permanente vulneración en Colombia: el derecho a la defensa, cuyo ejercicio real y efectivo se concreta en el principio de igualdad, justamente ante la administración de justicia.

Derecho a la defensa y principio de igualdad, consagrados en la Constitución Política de 1991, fundamentan la defensa pública que el Estado colombiano garantiza a través del Servicio Nacional de Defensoría Pública, a cargo de la Defensoría del Pueblo.

La génesis internacional del Sistema está dada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en la Resolución 217 (III). Los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Declaración consagran, en su orden, el principio de igualdad ante la ley, el derecho “a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales”<sup>1</sup>, el derecho a no ser arbitrariamente detenido y el derecho a “ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial”<sup>2</sup>.

El Sistema también está dado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia en octubre de 1969, previa aprobación del Congreso de la República mediante la Ley 74 de 1968. En el artículo 14 de dicho Pacto se consagra el “Derecho a la igualdad ante la ley; el derecho a la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad y a un juicio justo y público por un tribunal imparcial”<sup>3</sup>.

En el orden interno, como lo señala el Primer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de 1994, el servicio que hoy presta el SNDP se encontraba a cargo del Ministerio de Justicia -División de Defensoría Pública-. Para la época, la “ausencia de controles sobre las labores ejecutadas por los defensores públicos; la falta de racionalización del trabajo y; la primacía del concepto de cantidad sobre el de calidad, con perjuicio para los usuarios del servicio”<sup>4</sup> hacían que esta labor presentara serias deficiencias.

1 Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 8. Más información en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

2 Ibidem, artículo 10.

3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 14. Más información en <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>.

4 Defensoría del Pueblo. (1994). Primer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. Jaime Córdoba Triviño. P. 43.

Con el advenimiento de la Defensoría del Pueblo y la asignación de este servicio por la norma constitucional, se crea y pone en marcha el primer programa general de defensoría pública que tuvo como pilares:

Dar la máxima calidad a la defensa de las personas usuarias del servicio; crear un cuerpo organizado de defensores públicos; preparar y adelantar un plan de capacitación y actualización jurídica para los defensores públicos; implementar controles estrictos sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con los defensores públicos y; vincular a estudiantes egresados de las facultades de derecho que deseen realizar su judicatura en la Defensoría del Pueblo<sup>5</sup>.

Hoy el servicio nacional de defensoría pública es una institución robusta y sólida que, en garantía real de los derechos de defensa y de acceso a la administración de justicia, se presta a quien carece de recursos económicos para sufragar los honorarios de un abogado particular que lo represente, pero también y de manera excepcional, a personas socialmente imposibilitadas, bien porque el profesional del derecho se niegue a representarlo por motivos de seguridad, bien porque la trascendencia o la connotación del hecho lo amerite.

Solamente, y en la medida en que se acredite una u otra situación, la Defensoría del Pueblo asignará un defensor público, aclarando que la prestación del servicio de defensoría pública no opera o no procede de manera automática, caprichosa o arbitraria.

En el marco del Servicio Nacional de Defensoría Pública, es el defensor público el profesional encargado de materializar el derecho de defensa; así mismo, es quien, conforme a la jurisprudencia constitucional, ingresa al proceso (civil, familia, laboral, administrativo, penal, etc.) y desencadena la dinámica profesional que más convenga a la efectiva realización de los derechos al debido proceso y a la defensa de su representado.

De igual manera, este profesional es quien asiste, asesora y representa mediante asistencia legal y judicial, así como quien promueve el acceso a la administración de justicia, el respeto a los derechos humanos y el debido proceso.

---

<sup>5</sup> Ibidem, p. 43.



Como componente del Servicio Nacional de Defensoría Pública, también ejerce la defensa técnica de su representado y con su actuación, en los términos de ley, le garantiza la protección de sus intereses y la posibilidad de acudir en condiciones de igualdad ante los órganos que administran justicia.

En su calidad de administradora del SNDP, la Defensoría del Pueblo afianza y consolida día a día el servicio de defensoría pública, garantizando a quienes acceden a este la vigencia de sus derechos constitucionales fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, pero sobre todo, al derecho y principio de igualdad.

Así mismo, en su calidad de componente del Servicio Nacional de Defensoría Pública y como garante de la defensa pública en el territorio, el personero municipal y distrital está comprometido en generar las condiciones para garantizar, a quien de manera legítima lo demande, el derecho de acceso a la administración de justicia, a través de la representación judicial o extrajudicial por parte de un profesional del derecho.

En este marco, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales consolidan un trabajo armónico, a través de la implementación de estrategias que permitan coordinar y compartir información en los temas que atañen al Servicio Nacional de Defensoría Pública. Con ellas, se logra mayor eficacia cuando de garantizar la defensa pública se trata.

# 1. Defensoría pública

## 1.1 Contexto

La Constitución Política le asigna al Defensor del Pueblo la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, lo que incluye la organización y dirección de la defensoría pública, en los términos que señale la ley.

Conforme está dispuesto en el Mapa de Procesos y Procedimientos de la Entidad, el subproceso de defensoría pública hace parte del proceso misional de atención y trámite, en cabeza de la Dirección Nacional de Defensoría Pública (DNDP).

Este subproceso tiene como objetivo:

[...] prestar el servicio de Defensoría Pública al 100% de los usuarios que por sus condiciones económicas, sociales o hechos victimizantes se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta o de vulnerabilidad, en los términos de la ley; mediante su eficaz representación judicial o extrajudicial; garantizar el acceso a la administración de justicia y la defensa de sus derechos de manera permanente, de forma eficiente y en los tiempos establecidos<sup>6</sup>.

Para su desarrollo, el subproceso cuenta con siete procedimientos:

- Registro y selección de operadores<sup>7</sup> del servicio de defensoría pública: para registrar y seleccionar los operadores que prestan el servicio, de acuerdo con la normatividad legal vigente que regula la contratación estatal en Colombia.
- Prestación del servicio de defensoría pública: para garantizar el acceso a la administración de justicia a quienes lo soliciten, conforme a las normas vigentes en la materia.
- Investigación defensorial: para llevar a cabo labores investigativas y periciales que apoyan la defensa técnica que efectúan los operadores del Sistema en favor de los usuarios que representan.

<sup>6</sup> Defensoría del Pueblo. Mapa de Procesos y Procedimientos. Más información en <https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/SitePages/MapaProcesos.aspx>.

<sup>7</sup> Son operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública los defensores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, los abogados particulares que intervienen como defensores públicos para las excepciones previstas en la Ley 941 de 2005, los judicantes y los estudiantes de consultorios jurídicos de las facultades de derecho que se encuentren vinculados al servicio de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo y que hayan suscrito contratos o convenios con la Entidad.

- Capacitación a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública (SNDP) (uno de ellos, los personeros municipales y distritales): para contribuir a mejorar de manera continua la calidad en la prestación del servicio.
- Prestación del servicio de apoyo pericial a los programas de representación judicial de víctimas: para garantizar la representación integral de las víctimas, conforme a la normatividad vigente.
- Prestación del servicio de defensoría pública a víctimas y sujetos de especial protección constitucional: para facilitar el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad y en términos del debido proceso, con respeto de los derechos y garantías sustanciales procesales y de los derechos humanos en el marco del Estado social y democrático de derecho.
- Instructivo de los lineamientos del sistema de información Visión Web/PD SPA: para ofrecer las pautas básicas en el manejo del sistema de información Visión Web de Defensoría Pública (SPA).

Así, entonces, la DNDP es la encargada de organizar y dirigir la prestación del servicio de defensoría pública en favor de quienes se hallen económica o socialmente imposibilitados para proveer por sí mismos la defensa de sus derechos. De esta manera, se logra la vigencia del derecho a la defensa, que es de permanente vulneración en Colombia y cuyo ejercicio real y efectivo se concreta en el principio de igualdad ante la administración de justicia.

## 1.2 Servicio Nacional de Defensoría Pública: funciones de la DNDP, de las defensorías del pueblo regionales y de las personerías municipales y distritales

- De acuerdo con la normativa legal vigente<sup>8</sup>, la DNDP tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:
- Desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

---

<sup>8</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. *Decreto Ley 025 de 2014*. Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Diario Oficial N.º 49.029 del 10 de enero de 2014. Artículo 17.

- Coordinar a los diferentes prestadores del servicio, para obtener un eficiente cubrimiento de la demanda del servicio.
- Supervisar la calidad del servicio y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Impartir las directrices para la formación y capacitación a los operadores y profesionales que hacen parte del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- Orientar a los personeros municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 25 de la Ley 941 de 2005.
- Impartir las directrices para verificar las condiciones económicas y sociales del solicitante del servicio o las necesidades del proceso, así como asignar defensor público cuando lo encuentre viable, según los requisitos exigidos.
- Coordinar, a nivel nacional, la representación judicial de las víctimas.

De otra parte, también en el marco de este subproceso, a nivel territorial, el artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 asigna a las defensorías del pueblo regionales, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyar y asistir a los personeros municipales en la guarda, defensa y promoción de los derechos humanos, siguiendo las pautas y directrices institucionales.
- Distribuir y/o reorganizar los operadores asignados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública en la defensoría regional a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En lo que atañe al personero municipal y distrital, tiene asignadas las funciones específicas que se mencionan a continuación:

- El artículo 178 de la Ley 136 de 1994, si bien no alude de manera específica al Servicio Nacional de Defensoría Pública (que se reglamenta un año después), dispone en sus numerales 15 y 16 el deber de los personeros municipales de orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades, así como cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. Son quienes tienen el compromiso de velar en su jurisdicción territorial por la prestación del servicio de defensoría pública.

- El artículo 25 de la Ley 941 de 2005<sup>9</sup> de manera expresa señala que a nivel municipal y al amparo de los lineamientos del Director del Sistema Nacional de Defensoría Pública el personero municipal debe:
  1. Recibir las solicitudes del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública en el municipio.
  2. Solicitar la asignación de defensor público, previa verificación de la situación socioeconómica del solicitante o las necesidades del proceso, sin discriminación alguna y de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y bajo la coordinación del Defensor Regional o Seccional.
  3. Llevar el registro de las solicitudes de asignación de defensor público y remitir a la Defensoría Regional o Seccional de su jurisdicción las estadísticas de atención en el municipio a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional del Sistema.
- El artículo 43, inciso 3.º de la misma norma, dispone que los personeros municipales tienen el deber de corroborar, de manera breve y sumaria, previamente a la designación de defensor público, la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio, así como la necesidad de este.

### 1.3 Normatividad

Como orientación pedagógica y didáctica, el cuadro que se presenta a continuación contiene, de manera cronológica, el desarrollo constitucional, legal y reglamentario del quehacer misional de la Defensoría del Pueblo y de las personerías municipales y distritales, en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

<sup>9</sup> Congreso de la República. Ley 941 de 2005. Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Diario Oficial N.º 45.791 del 14 de enero de 2005. Bogotá, D.C., 2005.

NORMA	AÑO	ARTÍCULO	NUMERAL	CONTENIDO
Constitución Política de Colombia <sup>10</sup>	Fecha de expedición: 13 de junio de 1991 Firmada por el Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente: 16 de julio de 1991 Fecha de entrada en vigencia: 20 de julio de 1991			
	1991	118		Entre las autoridades que ejercen el Ministerio Público, señala al Defensor del Pueblo y a los personeros municipales.
		282	4	Establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo la de organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
Ley 24 <sup>11</sup>	Establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo			
	1992	21		Determina a quiénes se presta el servicio de defensoría pública y las áreas de su operación.
		22		Dispone quiénes son los operadores que prestarán el servicio de defensoría pública.
Ley 136 <sup>12</sup>	Establece normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios			
	1994			Determina las funciones del personero municipal.
		178	23	Dispone que el personero municipal llevará a cabo las demás funciones que por delegación le asigne el Defensor del Pueblo.
Acto Legislativo 03 <sup>13</sup>	Reforma los artículos 116, 250 y 251 de la Constitución Política			
	2002			Establece la comisión que debe presentar los proyectos de ley para adoptar el nuevo sistema acusatorio y adelantar el seguimiento de su implementación gradual.
		4	2	Dispone que el Gobierno Nacional garantizará los recursos para la implementación gradual del sistema acusatorio y para la consolidación del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

<sup>10</sup> Presidencia de la República de Colombia. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional N.º 116 de 20 de julio de 1991.

<sup>11</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 24 de 1992. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Diario Oficial N.º 40.690 del 15 de diciembre de 1992.

<sup>12</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial N.º 41.377 del 2 de junio de 1994.

<sup>13</sup> Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 03 de 2002. Por el cual se reforma la Constitución Nacional. Diario Oficial N.º 45.040 del 20 de diciembre de 2002.

Ley 941	Organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública		
	2005	2	En armonía con el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, establece en favor de quienes presta servicios el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
		6	Dispone la gratuidad del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública, con las excepciones previstas en la ley.
		14	Señala a los personeros municipales como uno de los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
		25	Establece las funciones que en el marco de la defensoría pública debe llevar a cabo el personero municipal; así mismo, señala que se efectuarán bajo la coordinación del Defensor del Pueblo y teniendo en cuenta los lineamientos del director del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
		43	En armonía con el artículo 6.º ibidem, señala que la defensoría pública es gratuita y que se prestará en favor de las personas que se encuentren en imposibilidad económica de proveer la defensa de sus derechos.  Dispone que de manera excepcional el servicio se prestará a quien teniendo solvencia económica no puede contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.  Concordante también con el artículo 25 ibidem, dispone que los personeros municipales deben corroborar de manera breve y sumaria, previamente a la designación del defensor público, la imposibilidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio, así como la necesidad de este.
		44	Dispone que en caso de comprobarse la capacidad económica del usuario a quien se presta el servicio de defensoría pública, este se retirará de manera inmediata.
51		Establece que el servicio de defensoría pública en materia penal se prestará a solicitud del interesado, del fiscal, del Ministerio público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo.	

Ley 975 <sup>14</sup> Resolución 1001 <sup>15</sup>	Establece normas para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional			
	2005	14	Dispone que si el imputado o el acusado no cuenta con defensor de confianza, su defensa será asignada por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.	
		34	Establece que la Defensoría del Pueblo asistirá a las víctimas en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la ley.	
	Reglamenta el capítulo único del título V de la Ley 941 de 2005 (prestación del servicio de defensoría pública)			
	2005	1	En armonía con el artículo 43 de la Ley 941, señala que el servicio de defensoría pública es gratuito y las personas en favor de quienes se presta.	
		2	A	Determina que, a solicitud del interesado, el servicio se prestará a través de los centros de servicios judiciales, consultorios jurídicos, defensorías regionales y personerías municipales.
			B	Dispone que, a solicitud del fiscal, del juez de control de garantías o de conocimiento y del ministerio público, el servicio se prestará a través del centro de servicios judiciales y, en su defecto, del personero municipal.
		3	En armonía con el artículo 45 de la Ley 941, estipula que el servicio de defensoría pública se prestará en ciudades capitales de departamento y municipios	

14 Congreso de la República de Colombia. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial N.º 45.980 de 25 de julio de 2005.

15 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1001 del 27 de diciembre de 2005.



Decreto Ley 025	Modifica la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo y establece su organización y funcionamiento				
	2014	5	7	Establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo la de dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Defensoría Pública.	
		17			Determina las funciones de la DNDP.
			1		Asigna a la DNDP la función de desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública, acorde con las políticas y criterios establecidos por el Defensor del Pueblo.
			13		Señala como una de las funciones de la DNDP la de orientar a los personeros municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 25 de la Ley 941 de 2005.
	15		Establece como otra de las funciones de la DNDP la de impartir directrices para verificar las condiciones económicas y sociales de quien solicita el servicio de defensoría pública.		
Resolución 06016	Conforma grupos internos de trabajo en la Dirección Nacional de Defensoría Pública y les asigna funciones				
	2014	1		Estos grupos internos soportan las labores de coordinación, control, gestión y estadística, en pro de la optimización en la calidad del servicio: registro y sección de operadores; control, vigilancia y gestión estadística; capacitación e investigación; representación judicial de víctimas e investigación defensorial.	
Resolución 94117	Reglamenta la prestación del servicio de defensoría pública en el Sistema Nacional de Defensoría Pública, conforme a lo establecido en el artículo 43, inciso segundo de la Ley 941 de 2005				
	2018	1	Parágrafo	Reglamenta exclusivamente las tarifas institucionales en los casos expresamente señalados en la ley.	
		2		Establece que el servicio de defensoría pública es gratuito.	
		3		Determina las excepciones a la gratuidad del servicio de defensoría pública para quienes tienen solvencia económica, pero no pueden contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.	

16 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 060 de 20 de enero de 2014.  
 17 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 941 de 27 de agosto de 2018.

Resolución 1008 <sup>18</sup>	Determina las áreas en las que se presta el servicio de defensoría pública		
	2018	1	Dispone que el servicio se presta en el área penal, en el área de derecho público y privado y en el área especial.
		7	Establece el ámbito de aplicación de las áreas de prestación del servicio de defensoría pública: distritos, circuitos judiciales y municipios.
Resolución 334 <sup>19</sup>	Adiciona la Resolución 1008 de 2018		
	2020		Amplía las materias que integran el Programa de Promiscuos con las siguientes: Sistema Penal Mixto, Sistema Penal Oral Acusatorio, Postulados de Justicia y Paz, Responsabilidad Penal de Adolescentes, Beneficios Jurídicos y Administrativos para Condenados, Desmovilizados, Penal Militar, Civil, Familia, Laboral, Administrativo, Restitución de Tierras, Extinción de Dominio y Centro de Conciliación.
Resolución 1165 <sup>20</sup>	Adiciona la Resolución 1008 de 2018		
	2020	1	Amplía las materias que integran el Programa de Promiscuos con las siguientes: Minorías Étnicas, Coordinadores Académicos, Especial de asistencia jurídica y revisión de situación legal de los internos para prevenir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.
Resolución 1323 <sup>21</sup>	Modifica el artículo 1.º de la Resolución 1165 de 2020		
	2020	1	Crea el Programa especial de asistencia jurídica y revisión de la situación legal de las personas privadas de la libertad, con el fin de combatir el hacinamiento carcelario, así como prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.

18 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1008 de 12 de septiembre de 2018.

19 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 334 del 27 de agosto de 2020.

20 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1165 de 17 de septiembre de 2020.

21 Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1323 de 16 de octubre de 2020. Bogotá, D.C., 2020.

REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VÍCTIMAS POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
Norma	Año	Contenido
Ley 1098 <sup>22</sup>	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia. Representación para los niños, las niñas y los adolescentes.
Ley 1257 <sup>23</sup>	2008	Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Representación a las mujeres en casos de violencia de género.
Ley 1448 <sup>24</sup>	2011	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Representación a víctimas para restitución de tierras.
Ley 1719	2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial, la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
Decreto 1669, reglamenta la Ley 985 de 2005 <sup>25</sup>	2014	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
Ley 1761 <sup>26</sup>	2015	Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo

## 1.4 Características del Servicio Nacional de Defensoría Pública

La Defensoría del Pueblo invita a los personeros municipales y distritales para que, en el momento de materializar el contenido del artículo 25 de la Ley 941 de 2005, tengan en cuenta las siguientes características que identifican el Sistema Nacional de Defensoría Pública:

- Es un servicio público que a través de la asistencia y representación judicial garantiza el acceso a la administración de justicia conforme al régimen jurídico: El SNDP es servicio público porque es una actividad organizada, dirigida y controlada por el Defensor del Pueblo, que se presta de manera regular y continua a quienes carecen de recursos económicos y se encuentran socialmente impedidos para proveer por sí mismos la defensa de sus derechos o se hallan en circunstancias de desigualdad manifiesta.

<sup>22</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N.º 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

<sup>23</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 47.193 del 4 de diciembre de 2008.

<sup>24</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 48.096 del 10 de junio de 2011.

<sup>25</sup> Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1669 de 2014. Diario Oficial N.º 49180 de 12 de junio de 2014.

<sup>26</sup> Congreso de la República de Colombia. Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Diario Oficial No. 49.565 del 6 de julio de 2015.

- Tiene varios componentes: El SNDP está integrado, entre otros, por la DNDP, los defensores del pueblo regionales, los defensores públicos y los personeros municipales.

El inciso 2.º, artículo 14 de la Ley 941 de 2005, dispone: “También pertenecerán al Sistema los programas jurídicos que las autoridades indígenas establezcan”.

- El servicio de defensoría pública se presta a través de:
  - Abogados titulados e inscritos contratados como defensores públicos<sup>27</sup>.
  - Estudiantes de los dos últimos años de las facultades de derecho, pertenecientes a los consultorios jurídicos que tramiten los procesos y actuaciones penales, civiles y laborales.
  - Egresados de las facultades de derecho que escojan la prestación gratuita del servicio como defensores públicos por nueve meses como requisito para optar al título de abogado.
- El servicio de defensoría pública tiene cobertura nacional:
  - En las ciudades capitales de departamento se presta en las sedes de los centros de servicios judiciales, en las defensorías del pueblo regionales, en los espacios acondicionados de los establecimientos penitenciarios y sitios de reclusión transitoria, en los consultorios jurídicos de las universidades que hayan suscrito convenios con la Defensoría del Pueblo y en las personerías municipales.
  - En los municipios se presta en despachos e instalaciones acondicionadas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura o la Fiscalía General de la Nación.
- Es un servicio gratuito: Para asumir la representación judicial o extrajudicial, por regla general el servicio de defensoría pública es gratuito y, como quedó dicho, se presta en favor de las personas que se encuentren en imposibilidad económica de proveer la defensa de sus derechos.

<sup>27</sup> Defensor público: “[...] abogados vinculados al servicio de defensoría pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial [...]” (cfr. Artículo 26, Ley 941 de 2005).

Cuando se habla de imposibilidad económica, se está aludiendo a casos en los cuales la persona en cuyo favor se presta el servicio no cuenta con recursos para proveer su subsistencia ni la de quienes de él dependen, o cuando teniéndolos, solo le alcanzan para satisfacer su mínimo vital<sup>28</sup>; por lo tanto, se evidencia que no puede destinarlos a la asistencia y representación judicial o extrajudicial de sus derechos.

No obstante, la regla general de la gratuidad tiene su excepción<sup>29</sup>, dado que el servicio de defensoría pública se presta de manera remunerada por razones de fuerza mayor, en el caso de aquellas personas socialmente imposibilitadas para proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, sobre todo cuando:

- El abogado particular se niega a prestar sus servicios profesionales por motivos de seguridad.
- La trascendencia de los hechos para la sociedad lo ameritan.
- La connotación social de las personas que solicitan el servicio lo ameritan.
- Las necesidades del proceso lo demanden (cfr. Ley 941 de 2005, artículo 51, concordante con el Decreto Ley 025 de 2014, artículo 17, numeral 15).
- Es un servicio rogado: Entendido como la acción de solicitar o suplicar algo. El servicio que presta la defensoría pública debe ser pedido con el fin de obtener la representación judicial o extrajudicial.

Es importante tener presente que el servicio puede ser pedido o solicitado no solo para la asignación de defensor público en el área penal, sino también, y demostrando amparo de pobreza<sup>30</sup>, se puede rogar en las áreas civil, familia, laboral y administrativo.

En el área penal, el servicio de defensoría pública, además del interesado, puede ser solicitado por el Fiscal, el Ministerio Público, el funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo, cuando lo estime pertinente por necesidades del proceso.

<sup>28</sup> Mínimo vital: “[...] porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional” (cfr. Sentencia T-678 de 2017).

<sup>29</sup> Defensoría del Pueblo de Colombia. Resolución 1001 de 2005, artículo séptimo.

<sup>30</sup> Amparo de pobreza: “Es una institución de carácter procesal desarrollada por el Legislador para favorecer a las personas que por su condición socioeconómica no pueden sufragar los gastos derivados de un trámite judicial. Se instituye como una excepción a la regla general, según la cual, en las partes recae el deber de asumir los costos que inevitablemente se producen en el trámite jurisdiccional, para en su lugar, proteger a las personas que se encuentran en una situación extrema[...] el propósito del amparo de pobreza no es otro distinto al interés de asegurar que todas las personas puedan acceder a la administración de justicia en igualdad de condiciones y que, por ende, puedan ejercer los derechos de defensa o contradicción, sin que exista distinción en razón de su situación socioeconómica” (cfr. Sentencia T-339 de 2018).

Es preciso observar que la prestación del servicio de defensoría pública no está sometida a limitaciones económicas, no tiene exclusiones en su cobertura y tampoco requiere ser autorizada.

- Es un servicio subsidiario o residual: El servicio de defensoría pública no desplaza al abogado de confianza.

Sobre el particular se han pronunciado las Altas Cortes para reafirmar que el defensor público actúa en aquellos casos en los cuales quien demanda el servicio no puede o no quiere (excepcionalidad) designar defensor de confianza. Reitera también que el abogado contratado puede ser desplazado por el defensor público, “pero no de manera arbitraria o caprichosa, sino ante su reiterada ausencia y su evidente actitud omisiva [...]”<sup>31</sup>.

## 1.5 SNDP: áreas y programas en las que se presta

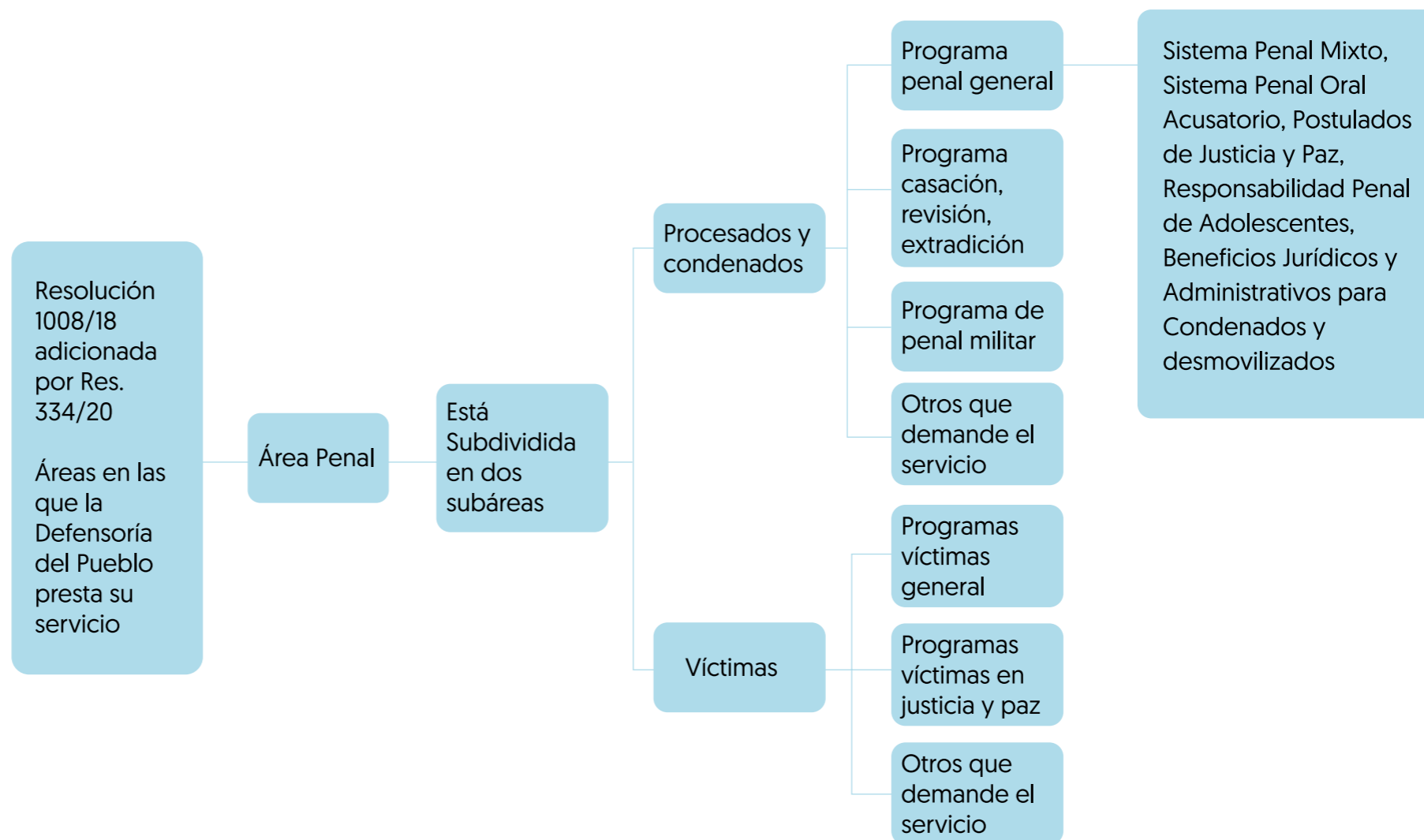
Conforme lo señala el documento Lineamientos sobre las funciones del personero municipal en defensoría pública, elaborado por la DNDP en junio de 2020, se hace necesario que este funcionario del orden municipal y distrital, en el momento de llevar a cabo las funciones que le asigna el artículo 25 de la Ley 941 de 2005, tenga en cuenta el artículo 21 de la Ley 24 de 1992 (vigente), concordante con las resoluciones 1008 de 2018 y 334 de 2020 proferidas por el despacho del Defensor del Pueblo, que regulan las áreas y los programas en el marco del SNDP.

A manera de pedagogía institucional se ilustran las tres áreas y los programas que las componen: Penal, Derecho Público y Privado, Especial.

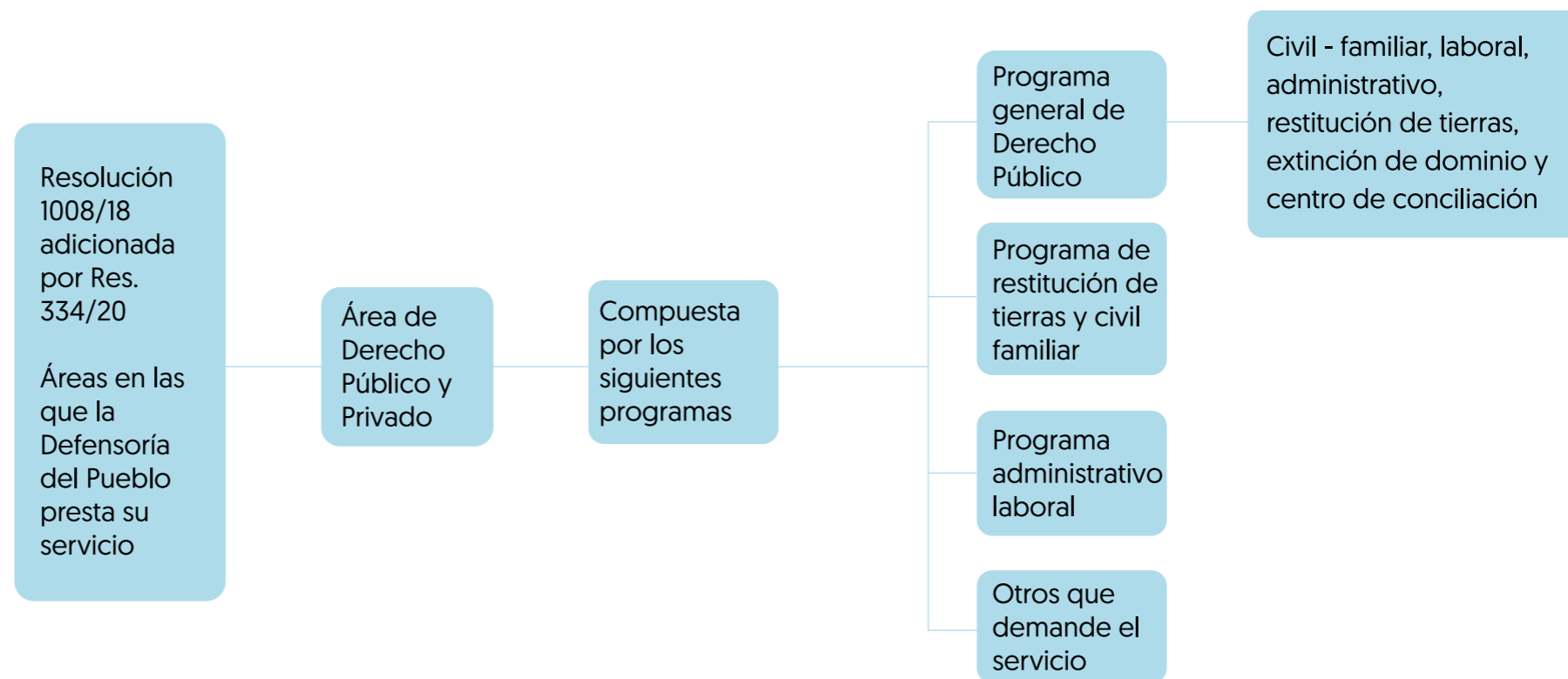
---

<sup>31</sup> Corte Suprema de Justicia. Auto interlocutorio, segunda instancia, junio 17 de 2015: AP3427-2015.

### 1.5.1 Área penal

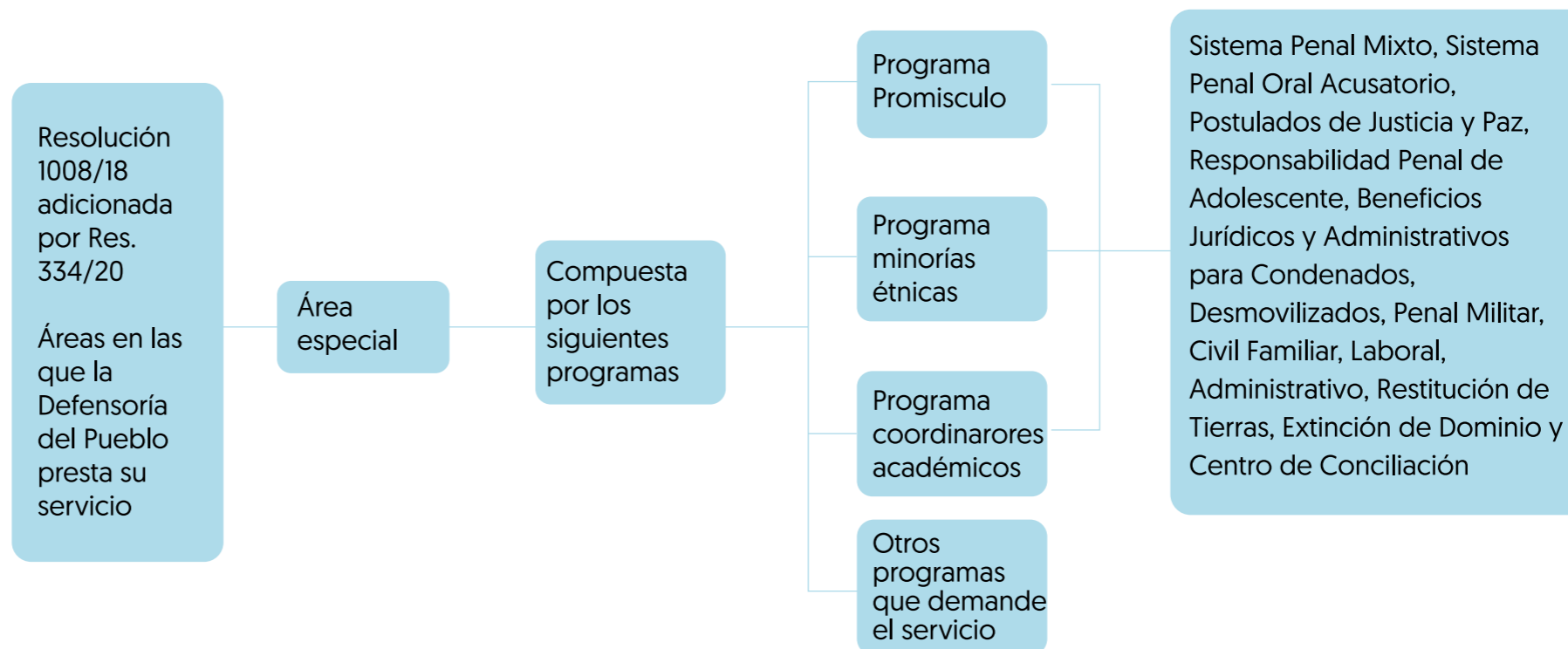


### 1.5.2 Área de derecho público y privado





### 1.5.3 Área especial



\*De asistencia jurídica y revisión de la situación legal de las personas privadas de la libertad, con el fin de combatir el hacinamiento carcelario, así como prevenir y mitigar el riesgo de programación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.

## 2. Personero municipal y distrital: garante de la defensa pública

El personero municipal y distrital es garante de la defensa pública, es decir, es responsable de generar las condiciones para la garantía, el respeto, el ejercicio y la defensa de los derechos de quienes de manera legítima demandan este servicio en su jurisdicción.

Como servidor público y defensor del pueblo en el territorio, este funcionario tiene una responsabilidad mayor con las personas que, dadas sus condiciones económicas o sociales, solicitan ser representadas judicial o extrajudicialmente por un abogado para garantizar su derecho de acceso a la administración de justicia.

Como garante de la defensa pública, el personero debe desempeñar a cabalidad las funciones que le asigna la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente.

Propiamente, el artículo 25 de la Ley 941 de 2005 —“mediante la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública”— establece que en el nivel municipal, bajo la dirección del Defensor del Pueblo y los lineamientos establecidos por el director del Sistema Nacional de Defensoría Pública, el personero velará por la prestación del servicio. En consecuencia, deberá:


- Recibir las solicitudes del servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública en el municipio.
- Solicitar la asignación de defensor público, previa verificación de la situación socioeconómica del solicitante o las necesidades del proceso, sin discriminación alguna y de conformidad con las directrices establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y bajo la coordinación del defensor regional o seccional.
- Llevar el registro de las solicitudes de asignación de defensor público y remitir a la defensoría regional o seccional de su jurisdicción las estadísticas de atención en el municipio a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional del Sistema.

Igualmente, el inciso tercero del artículo 43 de la mencionada ley dispone que las defensorías del pueblo regionales y los personeros municipales deben corroborar de manera breve y sumaria, previo a la designación del defensor público, la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se va a prestar el servicio y la necesidad de este.

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha construido lineamientos encaminados a facilitar la labor de recolección de la información de las personas que requieren la prestación de los servicios de defensoría pública y ha elaborado instrumentos para este fin, que deben ser diligenciados siempre que se presente una solicitud de defensa técnica, de manera clara, legible y completa, con el fin de facilitar la verificación de las condiciones socioeconómicas o las necesidades del proceso.

El siguiente capítulo contiene los instrumentos que debe diligenciar el personero y firmar quien solicita la representación judicial o extrajudicial, en garantía del derecho de acceso a la administración de justicia.

### 3. Instrumentos de aplicación

	<b>Proceso/Subproceso:</b> Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F91
	<b>Formato:</b> Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial		Versión: 02
			Vigente desde: 05/08/2020
VISIONWEB	RUS: <input type="text"/>	RUC: <input type="text"/>	
Lugar de Recepción*: <input type="text"/>		Fecha Recepción*: <input type="text"/>	Hora de Recepción*: <input type="text"/>
		Regional*: <input type="text"/>	
<b>CLASIFICACION DE LA SOLICITUD</b>			
PROGRAMA*			
MATERIA*			
TIPO DE PETICIÓN:	REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>	
	PRIVADO DE LA LIBERTAD: <input type="checkbox"/>	PERSONA AUSENTE: <input type="checkbox"/>	CONTUMACIA: <input type="checkbox"/>
CLASE DE RECEPCIÓN:	PERSONAL: <input type="checkbox"/>	ESCRITA: <input type="checkbox"/>	TELEFONICA: <input type="checkbox"/>
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL: <input type="checkbox"/>	JURIDICA: <input type="checkbox"/>	ELECTRONICA: <input type="checkbox"/>
<b>INFORMACION DEL SOLICITANTE</b>			
(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).			
NOMBRE:			
	PRIMER APELLIDO(*) <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO (*) <input type="text"/>	PRIMER NOMBRE(*) <input type="text"/>
			SEGUNDO NOMBRE (*) <input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>			
IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: <input type="text"/>			
LUGAR:	DIRECCION: <input type="text"/>	BARRIO: <input type="text"/>	
	DEPARTAMENTO: <input type="text"/>	MUNICIPIO: <input type="text"/>	VEREDA: <input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO: <input type="text"/>	TELEFONO: <input type="text"/>	CELULAR: <input type="text"/>	
NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL: <input type="text"/>			
<b>ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO</b>			
DATOS PERSONALES (*)			
	PRIMER APELLIDO(*) <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO (*) <input type="text"/>	PRIMER NOMBRE(*) <input type="text"/>
			SEGUNDO NOMBRE (*) <input type="text"/>
IDENTIFICACION:	C.C.: <input type="checkbox"/>	T.I.: <input type="checkbox"/>	C.E.: <input type="checkbox"/>
	R.C.: <input type="checkbox"/>	PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
NUMERO: <input type="text"/>	EXPEDIDA EN: <input type="text"/>	FECHA DE EXPEDICION: <input type="text"/>	NACIONALIDAD: <input type="text"/>
LUGAR:	DIRECCION: <input type="text"/>	BARRIO: <input type="text"/>	
	DEPARTAMENTO: <input type="text"/>	MUNICIPIO: <input type="text"/>	VEREDA: <input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO: <input type="text"/>	TELEFONO: <input type="text"/>	CELULAR: <input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO: <input type="text"/>	EDAD: <input type="text"/>	ESTADO CIVIL: Casado <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>
		Viudo <input type="checkbox"/>	Separado <input type="checkbox"/>
		Unión libre <input type="checkbox"/>	
SEXO: F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	*COMUNIDAD LGTBI: L <input type="checkbox"/>	G <input type="checkbox"/>
		T <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>
		I <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
ETNIA SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL? <input type="text"/>	IDIOMA: <input type="text"/>
EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL? <input type="text"/>
FUERZAS ARMADAS	<input type="text"/>	DESPLAZADO SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
INFORMACION FAMILIAR	CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: <input type="text"/>	NUMERO DE HIJOS: <input type="text"/>	

3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica



DECISIÓN ADOPTADA					
ACEPTADA:	<input type="checkbox"/>	Imposibilidad Económica:	<input type="checkbox"/>	Imposibilidad Social:	<input type="checkbox"/>
		Necesidades del Proceso:	<input type="checkbox"/>	Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	<input type="checkbox"/>
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:	<input type="checkbox"/>	Por tener posibilidad económica:	<input type="checkbox"/>	Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:	<input type="checkbox"/>
		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:	<input type="checkbox"/>	El usuario no acepta o rechaza el servicio:	<input type="checkbox"/>
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:	<input type="checkbox"/>	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:	<input type="checkbox"/>
		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacia el defensor público:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES					
Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio: _____					
<small>Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 906 del 4 de junio de 2020</small>					

### 3.1 Solicitud del servicio de defensoría pública - Asistencia técnica

#### 3.1.1 Instructivo para el diligenciamiento de la solicitud del servicio de defensoría pública: Áreas Penal (subárea Procesados y Condenados), Derecho Público, Privado y Especial

Esta ficha debe ser diligenciada cuando se reciba una solicitud de defensa pública, en cualquier área del derecho diferente a representación judicial de víctimas. Es importante advertir que las casillas que cuentan con un asterisco (\*) son de obligatorio trámite:

- **Visión Web:** El personero municipal o distrital no diligencia la casilla VISIÓN WEB (RUP) y (RUS), por no contar con acceso al sistema de información de la Defensoría del Pueblo.
- **Lugar de recepción, fecha y hora:** Corresponde a la ciudad o municipio, la fecha y la hora en que se recibe y atiende la solicitud del peticionario.
- **Regional:** Esta casilla no la diligencia el personero municipal.

#### Clasificación de la solicitud

- **Programa:** Corresponde al área específica sobre la cual recaerá la solicitud de prestación del servicio de defensa pública, por ejemplo: civil, laboral, administrativa, penal acusatorio, penal militar, postulados (Ley 975 de 2005), casas de justicia, entre otras.

- Tipo de petición: Marcar con una equis (X) si se trata de una representación judicial o una representación extrajudicial.
- Privado de la libertad/persona ausente/contumacia: Se diligencian estas casillas si la solicitud se enmarca en un proceso penal. Corresponde a la condición del eventual beneficiario del servicio frente al proceso.
- Clase de recepción: Marque con una equis (X) la forma como se recibió la solicitud del servicio de defensa pública: personal, escrita, telefónica o electrónica.
- Tipo de persona: Indicar con una equis (X) si el que solicita el servicio corresponde a una persona natural o jurídica.

### **Información del solicitante**

- Esta casilla se diligencia si el solicitante es una persona natural o jurídica, diferente al usuario o beneficiario del servicio de defensa técnica. Si proviene de una autoridad judicial (juez o fiscal) o del Ministerio Público, debe indicarlo en la casilla correspondiente.
- En todo caso, se debe registrar el nombre completo de la persona natural o la razón social si se trata de una persona jurídica.
- Dirección de residencia, barrio, departamento, municipio, vereda: Registrar el lugar de ubicación del solicitante donde se pueda contactar para efectos de informar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del servicio de defensa público requerido. En tal sentido, debe señalar la dirección exacta donde recibe notificaciones, indicando el barrio, la ciudad o municipio y el departamento.
- Correo electrónico, teléfono y celular: Constituyen datos de información adicionales para lograr un contacto rápido con la persona que solicitó el servicio en caso de requerir documentos adicionales o para informar sobre la procedencia o improcedencia de la petición.

### Aspectos generales del usuario del servicio

- La individualización del usuario o beneficiario del servicio de defensa pública es indispensable para darle trámite a la solicitud.
- Datos personales (\*): Corresponden a los datos que identifican al usuario o usuaria a quien se le tramitará la solicitud del servicio de defensa pública que corresponda. Por tal razón, es importante que el nombre de la persona (usuaria o beneficiaria) se diligencie de manera clara, legible y completa (primer y segundo nombre y primer y segundo apellido).
- Identificación (\*): Marcar con una equis (X) el tipo de documento de identidad del usuario o usuaria (cédula de ciudadanía - C. C.; tarjeta de identidad - T. I.; cédula de extranjería - C. E.; registro civil - R. C.; pasaporte), seguido del número, del lugar y de la fecha de expedición.
- Nacionalidad: Escribir el país de origen del usuario o usuaria.
- Lugar: En esta casilla se debe indicar la dirección donde el usuario o usuaria del servicio recibe notificaciones. Esta debe estar completa y se debe identificar el barrio al que corresponde la nomenclatura urbana, municipio y departamento. Si la dirección es rural, debe escribir el departamento, el municipio, la vereda o el corregimiento.
- En el evento de que el usuario o usuaria del servicio se encuentre privado o privada de la libertad, se debe escribir la dirección, el nombre del centro de reclusión y el patio donde se encuentra detenido o detenida.
- Correo electrónico, teléfono y celular: Estos datos son importantes para la comunicación que debe sostener el defensor público con el usuario o usuaria del servicio
- Fecha de nacimiento y edad: Indicar el día, mes y año de nacimiento (dd/mm/aa), así como la edad del usuario o usuaria del servicio.
- Estado civil: Señalar con una equis (X) si es casado(a), soltero(a), viudo(a), separado(a) o si convive en unión libre.
- Sexo: Indicar el género del usuario, señalando con una equis (X) si corresponde al género femenino (F) o al género masculino (M).



- Comunidad LGTBI: Si de manera libre y voluntaria el usuario o usuaria manifiesta pertenecer a dicha comunidad, registre con una equis (X) la comunidad a la que pertenece: lesbiana (L), gay (G), transgénero (T), bisexual (B), intersexual (I) u otro (indicando cuál).
- Etnia: Marque con una equis (X) en la casilla SÍ, en el evento de que el usuario o usuaria del servicio de defensa pública pertenezca a cualquiera de los grupos étnicos contemplados en la Constitución, la ley o los reglamentos (se debe identificar la etnia). De lo contrario, marque con una equis (X) la casilla NO.
- Idioma: Describir la lengua mediante la cual el usuario o usuaria se da a entender.
- Nivel educativo: Se deberá indicar el máximo nivel educativo alcanzado por el usuario o usuaria (primaria, secundaria, profesional, posgrado, maestría, etc.).

En condición de discapacidad: Personas que por sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad y, por tal razón, se encuentran en el grupo con especial protección constitucional. Por tal razón, es importante diligenciar esta casilla con el fin de indicar si el usuario o usuaria pertenece a este grupo. En caso afirmativo, se debe describir el tipo de discapacidad.

Fuerzas armadas: Se diligenciará este campo en el caso en que el usuario o usuaria sea miembro de la fuerza pública: Ejército Nacional de Colombia (EJC), Armada Nacional (AN), Fuerza Área Colombiana (FAC) o Policía Nacional (PN).

Desplazado: Se marca con una equis (X) en la casilla SÍ cuando el usuario o usuaria es víctima de desplazamiento forzado. En caso contrario, se marca en NO.

Cónyuge o compañero permanente: Señale el nombre completo del o la cónyuge o compañera(o) permanente, si lo tiene.

Número de hijos: Señale el número de hijos que el usuario o usuaria manifieste tener.

### Datos económicos del usuario o usuaria

La defensa pública se presta, especialmente, en favor de las personas a quienes se les acredite imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, esto es, de asumir con sus recursos una representación judicial o extrajudicial y así garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia o a las decisiones de cualquier autoridad. Por ende, es de gran importancia diligenciar el capítulo correspondiente a los datos económicos, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Se diligencia cuando el solicitante o usuario(a) no cuenta con recursos económicos para proveer su propia defensa y se hace necesario garantizar la defensa técnica para proteger el derecho fundamental al debido proceso.
- Cuando la solicitud provenga del juez, fiscal o Ministerio Público, por necesidad del servicio, no es necesario diligenciar el estudio económico del solicitante o usuario.

Para el estudio correspondiente, se deben diligenciar los siguientes campos:

- Actividad u oficio (\*): Señale con una equis (X) la vinculación o no del usuario (a) con una actividad u oficio, esto es, trabajador dependiente, trabajador independiente, desempleado o estudiante.
- Si se trata de un trabajador dependiente o independiente, se deben diligenciar los siguientes campos: i) actividad laboral/cargo: indicar la actividad desarrollada en ejercicio de la vinculación del usuario, así como el cargo desempeñado; ii) empresa: registrar el nombre o razón social de la empresa; iii) dirección: señalar la dirección de la empresa, municipio y departamento. iv) teléfono de la empresa: anotar los números telefónicos fijos y móviles de la empresa; v) total de ingresos mensuales: registrar en este campo los ingresos económicos que recibe el usuario o usuaria mensualmente, y vi) total de gastos mensuales: indicar los gastos mensuales que el usuario o usuaria tiene para solventar los gastos personales y familiares.
- Estrato social (\*): Registre el estrato social del lugar donde vive el usuario o usuaria (estrato 1 significa bajo-bajo; el 2, bajo; el 3, medio-bajo; el 4, medio; el 5, medio-alto y el 6, alto).
- Cabeza de familia: Escriba SÍ o NO cuando el núcleo familiar del usuario o usuaria se encuentre bajo su responsabilidad y manutención.
- SISBEN: Marque con una equis (X) si el usuario o usuaria del servicio se encuentra afiliado(a) al sistema de salud a través del régimen subsidiado.

- Habitante de la calle: Marque con una equis (X) si el usuario o usuaria del servicio manifiesta ser habitante de calle.
- Tipo de vivienda: Marque con una equis (X) si el lugar donde habita corresponde a una vivienda propia, familiar o arrendada.

### **Aspecto social**

Imposibilidad social: Se diligencia este campo cuando el usuario o usuaria manifieste motivos discriminatorios para acceder a una defensa técnica como, por ejemplo: ningún abogado quiera asumir su caso, los abogados no conocen el lenguaje de señas y en virtud de su discapacidad no asuman el caso, o por encontrarse en estado de indefensión o debilidad manifiesta por ser niño, niña o adolescente, adulto mayor, habitante de calle, mujer víctima de violencia, desmovilizado de grupos armados ilegales, narcotraficante, etc.

### **Datos jurídicos**

Los datos jurídicos son muy importantes para ubicar el proceso y, de ser procedente la solicitud, para que el defensor público asignado pueda estudiar el caso y establecer el estado en que se encuentra.

- Conducta punible: Solo para procesos penales y se diligencia indicando el tipo penal.
- Tipo de proceso: Solo para procesos del derecho público o privado, esto es, civil, laboral, familiar, administrativo. Se diligencia indicando el tipo de proceso.
- Fecha y hora de captura: Solo para procesos penales y se diligencia escribiendo la fecha y la hora en que se produjo la captura del usuario del servicio.
- Número de radicación o proceso: Si el peticionario cuenta con el número del proceso o radicado, es importante consignarlo con todos sus dígitos.
- Autoridad (\*): Se debe indicar la autoridad ante quien cursa el proceso: fiscal, juez, magistrado o Ministerio Público, individualizando la jerarquía, por ejemplo: fiscal # seccional, fiscal # de ejecución penal o Juez # penal del circuito, juez # penal municipal, juez # civil del circuito o magistrado del Tribunal Superior o Corte Suprema que conozca el caso y su lugar de ubicación.

- Etapa del proceso: Solo para procesos del área penal. Se debe registrar con una equis (X) la etapa en la que se encuentra el proceso al momento de la solicitud: averiguación, preliminares, juicio, casación o revisión, incidente de reparación, entre otras.
- Datos del procesado: Solo para procesos del área penal. Es importante consignar el nombre completo del procesado y el alias si lo tiene.
- Relación de parentesco con la víctima: Respecto del solicitante y el eventual usuario del servicio, dejando consignado el tipo de parentesco.
- Establecimiento de reclusión/patio/TD: Si el usuario o usuaria del servicio se encuentra privado(a) de la libertad, indicar el nombre del centro donde se encuentra recluso(a) y tarjeta decodactilar.

### **Resumen de los hechos (\*)**

Breve descripción de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo (cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y persona (quién o quiénes), de acuerdo con lo manifestado por el peticionario o usuario del servicio.

### **Tipo de orientación brindada (\*)**

Siempre que se brinde una atención en temas relacionados con derechos humanos, se debe dejar un saldo pedagógico al solicitante. En tal sentido, esta casilla está destinada para que, de manera breve, el servidor público describa el tipo de asesoría u orientación brindada en la consulta; para ello, es importante que señale: la(s) alternativas legales frente al caso concreto, la posibilidad y la forma como la entidad puede intervenir y los compromisos asumidos por la persona que requiere la asesoría y/o consulta.


### **Consentimiento informado del usuario del servicio**

Con el fin de garantizar que el solicitante ha aportado voluntariamente la información descrita en la solicitud y que se le comunicó sobre el trámite que se le dará a su petición, así como del tratamiento de sus datos, se debe marcar con una equis (X) si está enterado o no, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

### **Datos del entrevistador y del entrevistado**

El campo del entrevistador debe ser diligenciado con el nombre completo, el cargo si es funcionario, y si es contratista, especificarlo. Finalmente, se debe firmar.

El campo del entrevistado debe ser diligenciado con el nombre completo del solicitante del servicio, el documento de identidad y la firma. En el evento de que el solicitante no sepa leer y escribir, se debe estampar la huella digital del dedo índice derecho en la respectiva casilla.

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F197		
	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Área de Víctimas	Versión: 01 Vigente desde: 1de Sep- 2020		
No. PROCESO <input type="text"/>				
Lugar de Recepción*: _____	Fecha Recepción*: _____	Regional*: _____		
Hora de Recepción*: _____				
<b>CLASIFICACION DE LA SOLICITUD</b>				
PROGRAMA* _____				
TIPO DE PETICION*:	REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>		
CLASE DE RECEPCION*:	PERSONAL: <input type="checkbox"/>	ESCRITA: <input type="checkbox"/>	TELEFONICA: <input type="checkbox"/>	ELECTRONICA: <input type="checkbox"/>
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL: <input type="checkbox"/>	JURIDICA: <input type="checkbox"/>		
<b>INFORMACION DEL SOLICITANTE</b> (Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).				
NOMBRE*: _____				
PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)	
RAZON SOCIAL: _____				
LUGAR: DIRECCION: _____ BARRIO: _____				
DEPARTAMENTO: _____	MUNICIPIO: _____	VEREDA: _____		
CORREO ELECTRONICO: _____	TELEFONO: _____	CELULAR: _____		
<b>INFORMACION DEL SOLICITANTE CUANDO ES UNA AUTORIDAD</b>				
NOMBRE*: _____				
PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)	
CARGO: _____ DESPACHO: _____				
LUGAR: DIRECCION: _____ BARRIO: _____				
DEPARTAMENTO: _____	MUNICIPIO: _____	VEREDA: _____		
CORREO ELECTRONICO: _____	TELEFONO: _____	CELULAR: _____		

3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO			
<b>DATOS PERSONALES (*)</b>			
PRIMER APELLIDO(*)		SEGUNDO APELLIDO (*)	
PRIMER NOMBRE(*)		SEGUNDO NOMBRE (*)	
IDENTIFICACION*:	C.C.: <input type="checkbox"/>	T.I.: <input type="checkbox"/>	C.E.: <input type="checkbox"/>
	R.C.: <input type="checkbox"/>	PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
	CUAL?: <input type="text"/>		
NUMERO:	EXPEDIDA EN:	FECHA DE EXPEDICION:	NACIONALIDAD:
LUGAR:	DIRECCION:	BARRIO:	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:	
CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:	CELULAR:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	ESTADO CIVIL: Casado <input type="checkbox"/>	
		Soltero <input type="checkbox"/>	
		Viudo <input type="checkbox"/>	
		Separado <input type="checkbox"/>	
		Unión libre <input type="checkbox"/>	
SEXO:	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	*COMUNIDAD LGTBI: L <input type="checkbox"/>
			G <input type="checkbox"/>
			T <input type="checkbox"/>
			B <input type="checkbox"/>
			I <input type="checkbox"/>
			Otro <input type="checkbox"/>
		Cual?: <input type="text"/>	
ETNIA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL? <input type="text"/>
			IDIOMA <input type="text"/>
			NIVEL EDUCATIVO: <input type="text"/>
EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUAL? <input type="text"/>
FUERZAS ARMADAS	<input type="text"/>	DESPLAZADO	SI <input type="checkbox"/>
			NO <input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN FAMILIAR	CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: <input type="text"/>		NUMERO DE HIJOS: <input type="text"/>
DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO			
ACTIVIDAD U OFICIO(*):	TRABAJADOR DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	TRABAJADOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	DESEMPLEADO <input type="checkbox"/>
			ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>
<small>(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)</small>			
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO:	EMPRESA: <input type="text"/>		
DIRECCION DE LA EMPRESA:	TELEFONO DE LA EMPRESA: <input type="text"/>		
TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$	TOTAL GASTOS MENSUALES: \$ <input type="text"/>		
ESTRATO*:	CABEZA DE FAMILIA: <input type="text"/>	SISBEN: <input type="text"/>	HABITANTE DE LA CALLE: <input type="text"/>
TIPO DE VIVIENDA:	PROPIA <input type="checkbox"/>	FAMILIAR <input type="checkbox"/>	ARRENDADA <input type="checkbox"/>
DATOS JURIDICOS			
HECHO VICTIMIZANTE	SILJYP <input type="text"/>		
Número de Proceso o Radicación:	<input type="text"/>		
AUTORIDAD (*)	FISCAL <input type="checkbox"/>	JUEZ <input type="checkbox"/>	MAGISTRADO <input type="checkbox"/>
			CIUDAD <input type="text"/>
ETAPA DEL PROCESO:	Averiguación / Versión Libre: <input type="checkbox"/>	Preliminares: <input type="checkbox"/>	Juicio / Concentrada: <input type="checkbox"/>
			Incidente Reparación - Sentencia: <input type="checkbox"/>
DATOS DEL PROCESADO (Nombre):	ALIAS: <input type="text"/>		
RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CÚAL?: <input type="text"/>

3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)						
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)						
PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)						
DATOS DE LA VICTIMA		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	DELITO	
INFORMACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR DE LA VICTIMA						
Nombres y Apellidos		Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación	
VIVE EN:		TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
ZONA URBANA	<input type="checkbox"/>	Posesión Propia				
ZONA RURAL	<input type="checkbox"/>	Arrendada				
		Amortizada				
		Invasión				
		Otros				
POSEE SISBEN?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
BIENES AFECTADOS						
TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN			UBICACIÓN	
MUEBLE	INMUEBLE					
DOCUMENTOS APORTADOS:						
REGISTROS CIVILES: Nacimiento <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Defunción <input type="checkbox"/>						
Identificación del bien <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) <input type="checkbox"/> Grabaciones, cintas, videos <input type="checkbox"/> Cartas <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/>						
CALIDAD DE VICTIMA						
MANIFIESTO DE MANERA EXPRESA QUE OSTENTO LA CALIDAD DE VICTIMA						
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
CONSENTIMIENTO INFORMADO						
AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR Y PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS CONFORME A LAS POLITICAS DE PRIVACIDAD ADOPTADAS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.						
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
DATOS DEL ENTREVISTADOR			DATOS DEL ENTREVISTADO			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)			NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)			
Cargo, Funcionario y/o Contratista:						

3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas



## 3.2 Solicitud del servicio de representación judicial: Área de Víctimas

DECISIÓN ADOPTADA					
ACEPTADA:	<input type="checkbox"/>	Cumple requisitos de ley: <input type="checkbox"/>			
RECHAZADA:	<input type="checkbox"/>	Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:	<input type="checkbox"/>	Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:	<input type="checkbox"/>
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:	<input type="checkbox"/>	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:	<input type="checkbox"/>
				El usuario no acepta o rechaza el servicio:	<input type="checkbox"/>
				No cumple requisitos de ley	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES					
Nombre del responsable de la elaboración del presente formulario: _____					
Fecha de elaboración: _____ <small>(dd-mm-aaaa)</small>					

(De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el presente documento se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento)

### 3.2.1 Instructivo para el diligenciamiento de la solicitud del servicio de defensoría pública - Representación judicial de víctimas

Esta ficha debe ser diligenciada cuando se reciba una solicitud de representación judicial en los programas de víctimas (Ley 975 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011, Ley 1719 de 2014 y Ley 985 de 2005).

Los ítems “diligenciamiento del formulario” a “información del solicitante” se tramitan conforme al instructivo 3.1.1.

#### Información del solicitante cuando es una autoridad

- Nombre: Registrar el nombre completo de la autoridad que efectúa la solicitud.
- Cargo y despacho: Corresponde al cargo que desempeña la autoridad que solicita el servicio. Igualmente debe indicar el despacho si se trata de una autoridad judicial.
- Lugar: Dirección de la entidad donde el servidor público presta sus servicios. Es necesario indicar el barrio, la ciudad o municipio y el departamento.
- Correo electrónico, teléfono, celular: Indicar el correo electrónico institucional, el número de teléfono fijo y el celular.

Los ítems “aspectos generales del usuario del servicio” y “datos económicos del usuario o usuaria”, se tramitan conforme al instructivo 3.1.1.

### **Datos jurídicos**

Los datos jurídicos son importantes para ubicar el proceso y, de ser procedente la solicitud, para que el defensor público asignado pueda estudiar el caso y establecer el estado en que se encuentra.

- Hecho victimizante: Se registra el hecho que vulneró los derechos de la víctima, por ejemplo: desplazamiento forzado, desaparición forzada, homicidio, abuso sexual, etc.
- SIIJYP: Se refiere al sistema de información interinstitucional para justicia y paz.
- Número de radicación o proceso: Si el peticionario cuenta con el número del proceso o radicado, es importante consignarlo con todos sus dígitos.
- Autoridad (\*): Se debe indicar la autoridad ante quien cursa el proceso: fiscal, juez, magistrado o Ministerio Público, individualizando la jerarquía, por ejemplo: fiscal # seccional, fiscal # de ejecución de penal o juez # penal del circuito, juez # penal municipal, juez # civil del circuito o magistrado del Tribunal Superior o Corte Suprema que conozca el caso y su lugar de ubicación.
- Etapa del proceso: Registrar con una equis (X) la etapa en que se encuentra el proceso al momento de la solicitud: averiguación/versión libre, preliminares, juicio/concentrada, incidente de reparación/sentencia.
- Datos del procesado: Es importante consignar el nombre completo del procesado y el alias si lo tiene.
- Relación de parentesco con la víctima: Respecto del solicitante y el eventual usuario del servicio, se debe consignar el tipo de parentesco.

### **Resumen de los hechos (\*)**

Breve descripción de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo (cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y persona (quién o quiénes), de acuerdo con lo manifestado por el peticionario o usuario del servicio.

### **Tipo de orientación brindada (\*)**

Siempre que se brinde una atención en temas relacionados con derechos humanos, se debe dejar un saldo pedagógico al solicitante. En tal sentido, esta casilla está destinada para que, de manera breve, el servidor público describa el tipo de asesoría u orientación brindada durante la consulta; para ello, es importante que señale: la(s) alternativas legales frente al caso concreto, la posibilidad y la forma como la entidad puede intervenir y los compromisos asumidos por la persona que requiere de la asesoría y/o consulta.

### **Pretensiones (simbólicas u otras)**

Para su diligenciamiento, se debe tener en cuenta el programa de representación judicial sobre el cual recae el servicio y relacionar las pretensiones que se persiguen como parte de la representación judicial o extrajudicial; para tal fin, se debe hacer un breve resumen de estas.

### **Datos de la víctima**

Registrar los nombres completos de la(s) víctima(s) directa(s), el número del documento de identidad, el parentesco con el usuario del servicio de defensoría pública y el delito que causó el daño.

### **Información del núcleo familiar de la víctima**

En este campo se deben registrar los nombres y apellidos, el parentesco con las víctimas directas, la edad y los datos de contacto de las personas que integran el núcleo familiar (dirección de la residencia, teléfono fijo y celular). Igualmente, se debe diligenciar

el campo de “vive en”, marcando con una equis (X) si es en zona rural o urbana y si está en calidad de poseedor, propietario, arrendatario, amortización, invasión u otros; así mismo, se debe especificar el tipo de vivienda: casa, apartamento, casa lote, inquilinato.

Si posee o no SISBEN, marque con una equis (X) la respuesta correspondiente.

### **Bienes afectados**

Este campo corresponde a la información relacionada con los bienes que fueron objeto del daño ocasionado como consecuencia del hecho que afectó a la(s) víctima(s) indirecta(s). Se debe registrar la siguiente información:

- Tipo de bien. Marque con una equis (X) si se trata de un bien mueble (Art. 655, Código Civil) o un bien inmueble (artículo 656, Código Civil).
- Descripción. Si corresponde a un bien inmueble, se debe registrar: casa, apartamento, finca, lote, etc. Si se trata de un bien mueble, se debe registrar: vehículo, máquina, televisor, nevera, etc.
- Ubicación: Registrar el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble o mueble, indicando la dirección, vereda, corregimiento, municipio o ciudad.

### **Documentos aportados**

Marque con una equis (X) los documentos que aporta a la solicitud de servicio:

- Registros civiles: de nacimiento, de matrimonio o de defunción.
- Si aporta identificación de los bienes: certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.), grabaciones, cintas, videos, cartas y fotografías.

### **Calidad de la víctima**

Manifiesto de manera expresa que ostento la calidad de víctima. Marque con una equis (X) SÍ o NO.

### **Consentimiento informado del usuario del servicio**

Con el fin de garantizar que el solicitante ha aportado voluntariamente la información descrita en la solicitud y que se le comunicó sobre el trámite que se le dará a su petición, así como del tratamiento de sus datos, se debe marcar con una equis (X) si está enterado o no, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

### **Datos del entrevistador y del entrevistado**


El campo del entrevistador debe ser diligenciado con el nombre completo, el cargo si es funcionario, y si es contratista, especificarlo. Finalmente, se debe firmar.

El campo del entrevistado debe ser diligenciado con el nombre completo del solicitante del servicio, el documento de identidad y la firma. En el evento de que el solicitando no sepa leer y escribir, se debe estampar la huella digital del dedo derecho en la respectiva casilla.

### **Decisión adoptada**

Este campo es diligenciado por la Defensoría del Pueblo.

Corresponde a un documento Word que debe ser leído, entendido y firmado por el usuario o usuaria del servicio de defensa pública.

	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Atención y Trámite/Defensoría Pública	<b>Código:</b> SD-P02-F18
		<b>Versión:</b> 02
	Acta de derechos y obligaciones del usuario	<b>Vigente desde:</b> 22/02/2016

Ciudad: \_\_\_\_\_, (dd) \_\_\_\_\_, (mm) \_\_\_\_\_ (aaaa) \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con C.C. N.º \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explicó que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el defensor público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el defensor público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social y que la documentación que aporto es veraz y auténtica.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:

3.3 Acta de derechos y obligaciones

- a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
- b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacionalidad, familiares, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
- c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
- d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
- e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
- f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
- g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
- h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y teléfono. En caso de cambio, debe ser informado inmediatamente.

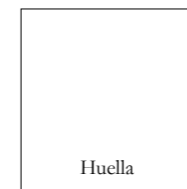
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia, como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del usuario \_\_\_\_\_

C.C. N.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Defensor público: \_\_\_\_\_

C.C. N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T.P. N.º \_\_\_\_\_



### 3.3 Acta de derechos y obligaciones

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F17
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asistencia Técnica		Versión: 05 Vigente desde: 05/08/2020
VISIONWEB	RUP:	<input type="text"/>	RUS: <input type="text"/>
Lugar de Recepción*:	Fecha Recepción*:	Hora de Recepción*:	Regional*:
<b>ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO</b>			
Nombre o Razón Social:	Documento Identidad:	Fecha Expedición:	
Dirección de Residencia:	Teléfono:		
Ciudad de Residencia:	Barrio:		
Edad:	Género:	Estado Civil:	Etnia: Idioma:
En Condición de Discapacidad:			
Nivel Educativo:	Comunidad LGTBI:	Fuerzas Armadas:	Desplazado:
Cónyuge o Compañero Permanente:			Número de Hijos:
<b>RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de Tiempo, Modo y Lugar) (*)</b>			
<b>TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA (*)</b>			
<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO</b>			
AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR. IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.			
SI		NO	
<b>DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)</b>		<b>DATOS DEL ENTREVISTADO (*)</b>	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)  C.C. N.: Cargo, Funcionario y/o Contratista:		NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)  C.C. N.:	
<b>CONSTANCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL USUARIO DEL SERVICIO (*)</b>			
Lugar de Recepción:	Fecha y Hora de Recepción:	Regional:	
Nombre o Razón Social:	Documento Identidad:	Fecha Expedición:	
Tipo de Asistencia Técnica:			
Forma de Conclusión:			
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asistencia Técnica:			C.C. N.:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

### 3.4 Solicitud del servicio de defensa pública – Asistencia técnica



Recibida la solicitud de prestación del servicio y suscrita el acta de derechos y obligaciones, el personero municipal procederá a diligenciar el formulario para asistencia técnica, donde se confirma de manera breve y sumaria la imposibilidad o incapacidad económica de la persona a quien se le prestará el servicio o que este se da por necesidad del proceso. Posteriormente, remite el caso a la Defensoría del Pueblo Regional de su jurisdicción, a través del correo electrónico institucional, anexando los formularios diligenciados: i) Solicitud del servicio correspondiente al caso concreto; ii) Acta de derechos y obligaciones del usuario, iii) Amparo de pobreza (en materia civil), entre otros, para el estudio, rechazo o asignación del defensor público.

Además de los documentos citados, es importante señalar el deber que tiene el personero de diligenciar el formato SD-PO2-F200 y su envío mensual a la Defensoría Regional concernida.

También es relevante destacar que el estudio y asignación del defensor público está en cabeza del profesional administrativo y de gestión (PAG) de la Defensoría del Pueblo Regional correspondiente. Este profesional, a su vez, actúa como supervisor contractual del defensor público que se asigne, quien debe contactar al usuario y proceder a su defensa técnica.

Para facilitar el trámite de las solicitudes de defensa técnica, es necesario que el personero municipal o distrital diligencie los formatos establecidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los cuales pueden ser solicitados en las defensorías regionales o descargados a través del enlace: <https://www.defensoria.gov.co/es/direcciones/4/>.

## 4. Directorio Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública

Defensorías regionales				
Regional	Sede	Dirección	Teléfono	Correo
Amazonas	Leticia	Calle 10 N.º 5-56 Barrio Once de Noviembre	(608) 592 8142, ext. 3100 Cel. 311 4623060	amazonas@defensoria.gov.co
Antioquia	Medellín	Carrera 49 N.º 49-24, pisos 3/4/5 y 6 Edificio Bancomercio	(604) 511 4381, ext. 3101/3102 3103/3104 Cel. 310 4533091	antioquia@defensoria.gov.co
Arauca	Arauca	Calle 21 N.º 15-37 Barrio Cristo Rey	(607) 885 6730, ext. 3120 Cel. 310 4539239	arauca@defensoria.gov.co
Atlántico	Barranquilla	Calle 68B N.º 50-119	(605) 356 0320 360 6357-360 0005, ext. 3125 Cel. 317 6417763	atlantico@defensoria.gov.co
Bogotá	Bogotá	Carrera 9 N.º 16-21	3144000, ext. 2337/2538/2444/2401/2549	bogota@defensoria.gov.co
Bolívar	Cartagena	Calle Santa Clara N.º 24-28 Barrio de Manga	(605) 660 4003, ext. 3128 Cel. 310 6570546	bolivar@defensoria.gov.co
Boyacá	Tunja	Calle 21 N.º 10-70	(608) 744 3333, ext. 3160 / 3161 Cel. 320 4797852	boyaca@defensoria.gov.co
Caldas	Manizales	Carrera 21 N.º 20-58, piso 6 Edificio BBVA	(606) 8848983, ext. 3170/3171/3172/3173 Cel. 311 7334695	caldas@defensoria.gov.co

Caquetá	Florencia	Carrera 15 N.º 14-27	(608) 435 7793 -435 1045	caqueta@defensoria.gov.co
Casanare	Yopal	Calle 13 N.º 25-32	(608) 435 1045, ext. 3180 Cel. 312 3044694	casanare@defensoria.gov.co
Cauca	Popayán	Carrera 4 N.º 0-55	(602) 824 4929 -820 8972, ext. 3185/3186/3187/3188 Cel. 312 7929630	cauca@defensoria.gov.co
Cesar	Valledupar	Calle 13 B Bis N.º 15 - 76 Barrio Alfonso López	(605) 580 2357, ext. 3190 Cel. 300 3245292	cesar@defensoria.gov.co
Córdoba	Montería	Calle 22 N.º 8B-20	(604) 782 2357 -781 4696, ext. 3200/3201 Cel. 301 2047422	cordoba@defensoria.gov.co
Cundinamarca	Bogotá	Carrera 13 N.º 55-60, piso 2	314 4000, ext. 2537/2582 2547/2556/2581/2580/2559 /2119 Cel. 311 2186950	cundinamarca@defensoria.gov.co
Chocó	Quibdó	Calle 30 Avenida Aeropuerto 10-235	(604) 671 0339, ext. 3195 Cel. 311 2535450	choco@defensoria.gov.co
Guainía	Inírida	Calle 20 N.º 9-82 Puerto Inírida - Guainía	(608) 565 6177, ext. 3210 Cel. 320 9026804	guainia@defensoria.gov.co
La Guajira	Riohacha	Carrera 10 N.º 14A-21 Barrio Libertador	(605) 7280535, ext. 3215 Cel. 300 4647899	guajira@defensoria.gov.co
Guaviare	San José del Guaviare	Calle 7 N.º 24-127 Barrio 20 de Julio	(608) 584 1155, ext. 3216 Cel. 318 3595645	guaviare@defensoria.gov.co
Huila	Neiva	Calle 13 N.º 5-112/120	(608) 8710402, ext. 3130/3131/3132 Cel. 311 2032028	huila@defensoria.gov.co
Magdalena	Santa Marta	Calle 14 N.º 15-107	(605) 421 6947, ext. 3141/3142/3140/3143	magdalena@defensoria.gov.co
Magdalena Medio	Barrancabermeja	Calle 55 N.º 18A-23	(607) 621 2666, ext. 3229 Cel. 301 2989495	magdalenamedio@defensoria.gov.co
Meta	Villavicencio	Carrera 40A N.º 33-17 Barrio Barzal Alto	(608) 661 0666, ext. 3150/3151/3152 Cel. 300 2638028	meta@defensoria.gov.co
Nariño	Pasto	Calle 21 N.º 29-84 Barrio Las Cuadras	(602) 731 5257, ext. 3220/3221/3222 Cel. 300 7868863	narino@defensoria.gov.co

Norte de Santander	Cúcuta	Calle 16 N.º 3-03/07 Barrio La Playa	(607) 583 3055 - 5833344, ext. 3225/3226/3227/3228 Cel. 318 5852624	nortesantander@defensoria.gov.co
Ocaña	Ocaña	Carrera 14 N.º 11-56, local 101 Barrio La Luz Ocaña - Norte de Santander	(607)5693464,ext.3230/3231/3232/3233 Cel. 312 3637049	ocana@defensoria.gov.co
Pacífico	Buenaventura	Calle 1 N.º 7-51 Parte Alta Pueblo Nuevo Centro Buenaventura - Valle	322 3866316 Cel. 310 4717833	pacifico@defensoria.gov.co
Putumayo	Mocoa	Carrera 14 N.º 12-17	(608) 429 6410	putumayo@defensoria.gov.co
Quindío	Armenia	Carrera 13 N.º 14 Norte-47	(606) 749 9961, ext. 3240/3241-3242/3243 Cel. 318 8642409	quindio@defensoria.gov.co
Risaralda	Pereira	Calle 25 N.º 7-48, pisos 11 y 12	(606) 324 0165 - 3240378, ext. 3245/3246-3247/3248 Cel. 315 5874294	risaralda@defensoria.gov.co
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	Bill Taylor Hill / Diagonal de la Sagrada Familia Vía San Luis N.º 13-126 North End	(608) 512 9992 - 5122822, ext. 3250/3251	sanandres@defensoria.gov.co
Santander	Bucaramanga	Carrera 22 N.º 28-07 Barrio Alarcón	(607) 645 4444, ext. 3255 Cel. 301 7753201	santander@defensoria.gov.co
Soacha	Soacha	Carrera 8 N.º 16-76 Soacha - Cundinamarca	601	soacha@defensoria.gov.co
Sucre	Sincelejo	Carrera 20 N.º 25-53	(605) 282 2743, ext. 3280 Cel. 301 7542545	sucre@defensoria.gov.co
Sur de Bolívar	Magangué	Calle 16F N.º 10 A -04		magangué@defensoria.gov.co
Sur de Córdoba	Montelíbano	Calle 16 con carrera 17 esquina Montelíbano - Córdoba		
Urabá Darién	Apartadó	Calle 95 N.º 95 A06 Barrio Nuevo Apartadó - Antioquia	(604) 828 5719, ext. 3205 Cel. 312 2085357 / 310 8539475	uraba@defensoria.gov.co
Tolima	Ibagué	Calle 20 N.º 7-48	(608)2615028,ext.3285/3286-3287/3288 Cel. 310 8539299	tolima@defensoria.gov.co

Tumaco	Tumaco	Calle 1 N.º 7-51, Tumaco - Nariño	Cel. 315 4659478	tumaco@defensoria.gov.co
Valle del Cauca	Cali	Carrera 3 N.º 9-47/63 Barrio Centro	(602) 889 0014 – 8891455, ext. 3297/3298-3295/3296 Cel. 316 2910856	valle@defensoria.gov.co
Vaupés	Mitú	Carrera 12 N.º 15-25	(608) 564 2308 – 5642351, ext. 3300 Cel. 322 2659838	vaupes@defensoria.gov.co
Vichada	Puerto Carreño	Carrera 11 N.º 24-71	(608) 565 4477, ext. 3310 Cel. 317 3646656	vichada@defensoria.gov.co

Defensorías delegadas Calle 55 N.º 10-32 – Bogotá, D. C. PBX: 314 4000 – 314 7300		
Delegada	Delegada (o)	Extensiones
Para los Asuntos Constitucionales y Legales	Robinson de Jesús Chaverra Tiptón (FA)	2104/2230/2463
Para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH	Ricardo Arias Macías	3402
Para la Política Criminal y Penitenciaria	Claudia Patricia Chicaiza Ruiz	2318
Para los Derechos de la Población en Movilidad Humana	Robinson de Jesús Chaverra Tiptón	2486/2527/2415/2416
Para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social	Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez	2232
Para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Andrés Felipe Villamizar Ortiz	2515/2322
Para los Derechos Colectivos y del Ambiente	Sandra Lucía Rodríguez Rojas	2324/2453
Para los Grupos Étnicos	Julio Luis Balanta Mina	2310
Para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Wilfredo Grajales Rojas	2802
Para los Asuntos Agrarios y de Tierras	Carlos Aurelio Merchán Tarazona	2208
Para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	Ángela María Benedetti Villaneda	2323
Para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor	Gissela Vanessa Arias González	2319
Para la Prevención y Transformación de la Conflictividad Social	Jorge Enrique Calero Chacón	
Para la Protección de Derechos de Ambientes Digitales y Libertad de Expresión	Nelson Felipe Vives Calle (FA)	
Para la Protección del Derecho al Deporte	Juan Antonio Arrieta Flórez (FA)	

**Dirección Nacional de Defensoría Pública**  
Director: Julio Enrique Acosta Durán



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

**Dirección Nacional de  
Promoción y Divulgación  
de los Derechos Humanos**

Sede Nacional: Calle 55 No. 10-32

Bogotá - Colombia

Teléfono PBX: (57) (1) 314 73 00

[www.defensoria.gov.co/](http://www.defensoria.gov.co/)